

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL No 002.2018.

Arequipa, 18 de julio de 2018

VISTO:

La resolución No 60.2018.CS.UCSP del 6 de julio de 2018, la misma que modifica el reglamento de estudiantes de la Universidad Católica San Pablo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Católica San Pablo sugiere establecer requisitos intermedios de idioma inglés en algunas asignaturas a lo largo de los planes de estudio, en el marco de la formación integral que ofrecen las Escuelas Profesionales de la UCSP.

Que, el artículo 78 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Católica San Pablo, establece que "Para optar el grado académico de Bachiller los estudiantes de la Universidad Católica San Pablo deberán acreditar suficiencia en el idioma extranjero de acuerdo a las Disposiciones Particulares de Grados y Títulos de su Facultad. ..."

Que, el inciso c) del artículo 8 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo, establece que para ser considerado apto para el bachillerato se requiere "Contar con la constancia de suficiencia en el idioma que se establezca en las disposiciones particulares de grados y títulos de cada Facultad."

Que, en vista a mejorar el proceso formativo que incorpora eficazmente el aprendizaje del idioma inglés en los estudios de Pregrado como condición para un adecuado desempeño académico y profesional en un contexto cada vez más globalizado, se hace evidente la necesidad de modificar las exigencias formales de los requisitos intermedios del idioma inglés y confiar en la madurez y el compromiso de los alumnos para cursar adecuadamente sus respectivos programas de estudios y alcanzar el grado de bachiller.

Que, en atención a los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

Primero. - Suprimir los requisitos de los niveles intermedio e intermedio superior, para el idioma inglés, en todas las asignaturas de los planes de estudio de las Escuelas Profesionales a partir del periodo 2018-II.

Segundo. - Aprobar las siguientes certificaciones del inglés que permiten cumplir con el requisito de idioma extranjero para optar el grado de Bachiller detalladas en el cuadro 1.

Cuadro 1

Equivalencias basadas en el nivel B2 del estándar del Marco Común Europeo de Referencia (MCER)								
Examen de Competencia en inglés (CI UCSP)	Nivel / Ciclo en Centro de Idiomas UCSP	Nivel / Ciclo en Centro de Idiomas UCSP Blended	Cambridge ESOL (C en adelante)	TOEFL ibt	TOEFL pbt	IELTS	CaMLA (Cambridge Michigan Language Assesment)	CCPNA (Centro Cultural Peruano Norteamericano)
Nivel B2 / 400 puntos examen de Ranking de Inglés anterior.	Haber culminado el Upper Intermediate 4 (B2)/ Intermedio 2.3 (Malla anterior)	Haber culminado el Upper Intermediate 2 (B2)	FCE	85 o más	567 o más	6 o más	ECCE B2	Nivel Upper Intermediate (B2)

Hasta el 31 de agosto de 2019, se aceptará que la fecha de aprobación del examen o culminación de nivel/ciclo requerido, tenga una antigüedad no mayor a 5 años. A partir de dicha fecha, la antigüedad de la aprobación del examen o de la culminación del nivel/ciclo requerido, no deberá ser mayor a 03 años

Tercero.- Para aquellos alumnos que hayan estudiado y obtenido la certificación del Centro Cultural Peruano Norteamericano denominada Living it up ó B2 Online hasta el 30 de setiembre de 2018, dicha certificación será válida para optar el grado de Bachiller hasta el 31 de agosto de 2019.

Cuarto.- A partir del 01 de septiembre de 2019, el idioma inglés será el único permitido para optar el grado de Bachiller. En consecuencia, hasta el 31 de agosto de 2019 podrán acceder al bachillerato los egresados que acrediten las siguientes certificaciones detalladas en el cuadro 2.

Cuadro 2

IDIOMA EXTRANJERO	CERTIFICACIÓN/EXAMEN	NIVEL MÍNIMO
ALEMÁN	EXAMEN DEUTSCHES SPRACHDIPLOM ZWEITE STUFE II	B2
FRANCÉS	DELFB	B2
ITALIANO	CILS – Examen nivel DOS	APROBADO
	CELI – Examen nivel TRES	APROBADO
PORTUGUÉS	CELPE-BRAS	INTERMEDIO
	CENTRO DE IDIOMAS UCSP	INTERMEDIO

La fecha de aprobación del examen o culminación de nivel/ciclo requerido para estos idiomas, no debe tener una antigüedad mayor de 5 años.

Quinto.- De acuerdo a los criterios determinados en la presente resolución, se faculta a los Directores de Escuela para que validen las certificaciones mencionadas en los cuadros 1 y 2.

Sexto.- Derogar la Resolución Vicerrectoral No. 001.2018-UCSP de fecha 10 de julio de 2018 y cualquier otra disposición relacionada con la exigencia de idioma extranjero en los planes de estudio y/o para optar el grado de bachiller.

Séptimo.- Póngase en conocimiento a las escuelas profesionales para que procedan a variar la documentación requerida y se pueda dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Alejandro Estenós Loayza

Vicerrector Académico